

AO (24-IV-20)

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**  
**Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del 24 de abril de 2020, los accionistas de **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC** (la "Sociedad"), se reunieron en el domicilio social con el fin de celebrar una Asamblea de Accionistas, que tiene el carácter de General Ordinaria (la "Asamblea"), y a la cual fueron previamente convocados por el Consejo de Administración en los términos de los Estatutos Sociales.

De acuerdo con lo establecido en la convocatoria respectiva, misma que fue publicada en el Sistema de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía el 8 de abril de 2020, y que se agrega al apéndice de esta acta como **ANEXO UNO**, la Asamblea escuchó y aprobó el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración, respecto de las operaciones efectuadas por la Sociedad durante el ejercicio de 2019 y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad durante el ejercicio 2019;
- II. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación, de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019 e informe del Comisario;
- III. Aplicación de los resultados que muestren los estados financieros a que se refiere el numeral anterior;
- IV. Ratificación de los actos realizados por la administración durante el ejercicio de 2019;
- V. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la integración del Consejo de Administración, Comisario y de la Secretaría;
- VI. Determinación de emolumentos a Consejeros, Comisarios y Secretario;
- VII. Proposición, discusión, y en su caso, aprobación sobre la revocación y otorgamiento de poderes; y,
- VIII. Designación de delegados de la Asamblea para el cumplimiento de los acuerdos de la misma.

Presidió la Asamblea Paulo Cezar Torre Maia y actuó como Secretario Carmina López Calvet.

Se hace constar que asiste a la presente Asamblea el Comisario de la Sociedad, José Gabriel Mancera Arrigunaga.

El Presidente designó como Escrutadores a Fabiola Jara Contreras y Bertín Antonio Macías Jiménez quienes después de aceptar su nombramiento, revisaron: i) las tarjetas de admisión exhibidas, ii) las constancias expedidas por la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., iii) los listados de los titulares de las acciones y iv) los poder exhibidos; copia de los cuatro anteriores se agregan al apéndice de esta acta como **ANEXOS DOS, TRES, CUATRO y CINCO**, haciendo constar que se encontraban representadas 2'015,984,650 acciones de la Serie "F", de las 2,015'984,650 que constituyen el 100% de las acciones de la Serie "F" representativas del capital social de la Sociedad; y 149'809,789 acciones de la Serie "B" de las 149'885,215 que constituyen el 99.94967% de las acciones Serie "B" representativas del capital social de la Sociedad. Lo anterior, de acuerdo con la lista de asistencia que prepararon los Escrutadores y la cual se agrega al apéndice de esta acta como **ANEXO SEIS**.

Con vista en el informe de los Escrutadores, el Presidente manifestó que, atento a lo dispuesto en los artículos 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a los Estatutos Sociales, la Asamblea podía celebrarse y tomar resoluciones válidas, ya que se había publicado la convocatoria respectiva y se hallaba representado el 99.99651% de las acciones en circulación. Por tanto, la declaró legalmente instalada.

En uso de la palabra, el Secretario informó que se dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Crédito.

**I. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS POR LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO DE 2019 Y SEGUIMIENTO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LA SOCIEDAD DURANTE EL EJERCICIO 2019;**

En desahogo del primer punto del orden del día, se dio lectura al informe del Consejo de Administración acerca de las actividades realizadas por la Sociedad durante el pasado ejercicio social, de la situación financiera de la empresa y de los proyectos por cumplir en el presente ejercicio.

Asimismo, con base en el artículo 32-H fracción I del Código Fiscal de la Federación, la Sociedad está obligada a presentar la Declaración Informativa ahora denominada "Información sobre su Situación Fiscal", por lo que la citada Declaración se presenta para conocimiento y análisis de los presentes.

Después de escuchar los informes antes mencionados, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

**"RESOLUCIÓN AO-1 (24-IV-20). Aprobar el informe del Consejo de Administración respecto de la marcha de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio de 2019, el cual se anexa al apéndice de la presente acta como ANEXO SIETE."**

**"RESOLUCIÓN AO-2 (24-IV-20). Los Accionistas quedan enterados del estatus correspondiente al informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, mismas que fueron presentadas en tiempo y forma, las cuales corresponden al ejercicio 2019 de la Sociedad. La Declaración Informativa, se agrega al apéndice de la presente acta como ANEXO OCHO"**

**II. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 E INFORME DEL COMISARIO.**

En desahogo del segundo punto del orden del día, se explicaron las políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de los estados financieros de la Sociedad al cierre del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2019, mismos que estuvieron a disposición de los accionistas en los términos del artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El Comisario dio cuenta de su informe, el cual cubre la norma contenida en la fracción IV del artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en él se manifiesta que los estados financieros de que se trata fueron examinados por él y reflejan, de manera razonable, la posición financiera de la empresa, por lo cual solicita su aprobación.

Examinados los estados financieros y analizado el informe del Comisario, la Asamblea, por unanimidad de votos, tomó la siguiente:

**“RESOLUCIÓN AO-3 (24-IV-20). Se aprueban tanto los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2019, así como el informe del Comisario en los términos en que fueron presentados a la consideración de la Asamblea. Agréguese copia de dichos documentos al apéndice del acta de esta Asamblea como ANEXOS NUEVE y DIEZ respectivamente.”**

**III. APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS QUE MUESTREN LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR.**

En desahogo del tercer punto del orden del día, el Presidente se presentó a la Asamblea un proyecto de aplicación de los resultados individuales aprobados. Una vez concluida la exposición, conforme los estados financieros y balance general, ya aprobados y analizado el proyecto mencionado, la Asamblea, por unanimidad de votos, acordó las siguientes:

**“RESOLUCIÓN AO-4 (24-IV-20). La utilidad neta registrada en el ejercicio de 2019, que asciende a \$7,284´902,738.00 (Siete mil doscientos ochenta y cuatro millones novecientos dos mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) se aplicará de la siguiente manera:**

**Para incrementar la reserva legal se separará un 10% utilidad neta registrada en el ejercicio de 2019, es decir la cantidad de:**

**\$728´490,273.80**

**El resto, es decir la cantidad de :**

**\$6,556´412,464.20**

**Se registrará a la cuenta de “Resultados de Ejercicios Anteriores” a disposición del Consejo de Administración.”**

**IV. RATIFICACIÓN DE LOS ACTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO DE 2019.**

El Presidente preguntó si eran de aprobarse y ratificarse, respectivamente, los actos realizados y los acuerdos tomados por la administración durante el ejercicio anterior. La Asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente:

**“RESOLUCIÓN AO-5 (24-IV-20). Se aprueban los actos y se ratifican los acuerdos del Consejo de Administración durante el ejercicio de 2019.”**

**V. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, COMISARIO Y DE LA SECRETARÍA.**

En desahogo del quinto punto del orden del día el Secretario informó a la Asamblea de la propuesta de ratificar a los miembros que integran el Consejo de Administración, en virtud de lo anterior, preguntó si existía algún impedimento respecto de la designación de algún miembro del Consejo de Administración, para, en su caso, tomar las acciones que fueren necesarias.

Después de escuchar y analizar la información presentada, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes:

**“RESOLUCIÓN AO-6 (24-IV-20). Ratificar como Miembros del Consejo de Administración de la Sociedad a las siguientes personas:**

**EJECUTIVOS**

**Paulo Cezar Torre Maia (Presidente)**

**Jorge Arturo Arce Gama**

**Brian Joseph McGuire**

**INDEPENDIENTES**

**Gloria Rebeca Guevara Manzo**

**Andrés Rozental Gutman**

**Edgar Ancona**

**Eduardo Serrano Berry**

**Nick Fishwick”**

Se hace constar que las personas designadas han acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Instituciones de Crédito y que los Consejeros Independientes no se encuentran en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 22 y 45-K de la misma ley.

En el uso de la palabra, el Presidente informó a la Asamblea sobre la propuesta de ratificar a José Gabriel Mancera Arrigunaga en el cargo de Comisario de la Sociedad.

Las propuestas se pusieron a consideración de la Asamblea, y ésta, después de la deliberación correspondiente, tomó las siguientes:

**“RESOLUCIÓN AO-7 (24-IV-20). Ratificar el nombramiento de José Gabriel Mancera Arrigunaga como Comisario de la Sociedad.”**

Continuando con el uso de la palabra, el Presidente informó que, en virtud de la renuncia presentada por Alejandro Daniel Haro Acosta, al cargo que ocupaba como Prosecretario de la Sociedad, se propone designar a Bertín Antonio Macías Jiménez para ocupar dicho cargo, sin que se considere como miembro del Consejo de Administración, lo anterior, con el propósito de incorporar su experiencia y conocimiento para beneficio y crecimiento de la Sociedad. Asimismo, se propone ratificar a Carmina López Calvet y a Marcial Luján Bravo, como Secretario y Prosecretario, respectivamente. Las recomendaciones de que se trata se pusieron a consideración de la Asamblea, y ésta, después de la deliberación correspondiente, tomó la siguiente:

**“RESOLUCIÓN AO-8 (24-IV-20). Aceptar la renuncia presentada por Alejandro Daniel Haro Acosta a continuar desempeñando el cargo que venía ocupando como Prosecretario de la Sociedad. Se hace constar el agradecimiento de la Sociedad por los servicios prestados, liberándosele de cualquier responsabilidad en la que pudiere haber incurrido en el legal desempeño de su cargo.”**

**“RESOLUCIÓN AO-9 (24-IV-20). Ratificar la designación de Carmina López Calvet como Secretario, así como de Marcial Luján Bravo como Prosecretario. Asimismo, se acepta la designación de Bertín Antonio Macías Jiménez como Prosecretario de la Sociedad.”**

**VI. DETERMINACIÓN DE EMOLUMENTOS A CONSEJEROS, COMISARIOS Y SECRETARIO.**

En desahogo del sexto punto del orden del día, el Presidente propuso que se ratifiquen los honorarios que perciben los Consejeros Independientes por su asistencia y participación en las siguientes sesiones:

- a) Consejo de Administración la suma de USD\$40,000.00 (Cuarenta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.
- b) Comité de Auditoría la suma de USD\$38,000.00 (Treinta y ocho mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales el Presidente y USD\$33,000.00 (Treinta y tres mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) a quienes participen como miembros.
- c) Comité de Remuneración la suma de USD\$30,000.00 (Treinta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales el Presidente y USD\$24,000.00 (Veinte cuatro mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales a quienes participen como miembros.

Asimismo, se propuso que el Comisario continúe percibiendo la suma de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales por el desempeño de su cargo.

En uso de la palabra el Secretario, por sí, y en representación de los Prosecretarios manifestaron su intención de renunciar a recibir emolumento alguno por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a los Comités de la Sociedad.

Después de escuchadas las propuestas y comentadas por los presentes, la Asamblea por unanimidad de votos tomó las siguientes:

**“RESOLUCIÓN AO-10 (24-IV-20). Se acepta que los miembros independientes del Consejo de Administración perciban por su asistencia a las siguientes sesiones:**

- a) Consejo de Administración la suma de USD\$40,000.00 (Cuarenta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales.**
- b) Comité de Auditoría la suma de USD\$38,000.00 (Treinta y ocho mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales al Presidente y USD\$33,000.00 (Treinta y tres mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales a los que participen como miembros.**
- c) Comité de Remuneración la suma de USD\$30,000.00 (Treinta mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales al Presidente y USD\$24,000.00 (Veinte cuatro mil dólares 00/100 Moneda de Curso Legal en los Estados Unidos de América) anuales a los que participen como miembros.**

**“RESOLUCIÓN AO-11 (24-IV-20). Se acepta que el Comisario perciba la suma de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) anuales por el desempeño del cargo.”**

**“RESOLUCIÓN AO-12 (24-IV-20). Se acepta y agradece la renuncia del Secretario y de los Prosecretarios a recibir emolumento alguno por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y a los Comités de la Sociedad.”**

**VII. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN SOBRE LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**

En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Presidente informó a la Asamblea que de la revisión a los poderes otorgados no es necesario llevar a cabo ninguna revocación, pero con el fin de alcanzar los objetivos es conveniente otorgar poderes de conformidad a la propuesta presentada.

Una vez escuchadas las propuestas del Presidente, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:

**“RESOLUCIÓN AO-13 (24-IV-20). Otorgar a favor de Carmina López Calvet (R.F.C. LOCC700607AK1), para que de manera individual o conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, ejerza en nombre y representación de la Sociedad, los siguientes poderes y facultades:**

**I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con las más amplias facultades generales, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal; con todas las cláusulas especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal, con facultades para representar a la sociedad, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de modo ejemplificativo, más nunca limitativo, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD DE ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES EN CUALQUIER GÉNERO DE JUICIO, NI LA FACULTAD DE HACER CESIÓN DE BIENES, los apoderados designados cuentan con las siguientes facultades:**

- 1. Apersonarse y promover toda clase de juicios o procedimientos, incluyendo el juicio de amparo;**
- 2. Celebrar convenios de transacción dentro y fuera de juicio;**
- 3. Comprometer en árbitros;**
- 4. Solicitar la excusa de jueces, árbitros, mediadores, arbitradores y funcionarios o servidores públicos;**
- 5. Presentar, ampliar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; desistirse de ellas cuando lo permita la ley o manifestar que ya no se tiene interés en ellas; así como apersonarse, aportar pruebas, formular alegatos, presentar recursos, ante el propio Ministerio Público o fiscalías generales o especializadas, sean todos ellos federales, estatales o municipales;**

6. Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público federal o local; así como de las demás Procuradurías del gobierno federal y de los gobiernos estatales y municipales que existan, conforme las Leyes Mexicanas o sus equivalentes en otros países;
7. Otorgar perdón en los procedimientos penales;
8. Transigir ante toda clase de autoridades o particulares;
9. Representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades administrativas y judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante árbitros o arbitradores;
10. Declarar como testigo o como coadyuvante;
11. Conformarse o inconformarse con toda clase de resoluciones ya sea de autoridades judiciales, administrativas, federales, estatales o municipales;
12. Recusar jueces y funcionarios o servidores públicos;
13. Pedir la reparación del daño o manifestar que ha quedado satisfecha dicha reparación;
14. Interponer toda clase de recursos, amparos, medios de impugnación y desistirse de ellos;
15. Recibir pagos y daciones en pago, así como otorgar quitas dentro de procedimientos judiciales o administrativos;
16. Comparecer en remates, hacer posturas y pujas en remates;
17. Comparecer como parte ofendida en juicios penales;
18. Autorizar en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mil sesenta y nueve del Código de Comercio, ciento doce del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de los demás ordenamientos y legislaciones federales o de los Estados de la República Mexicana, a licenciados en derecho o abogados, en procedimientos judiciales o administrativos, con el fin de habilitarlos para oír y recibir notificaciones, recoger documentos, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, presentar alegatos y formular todo tipo de promociones necesarias para la mejor defensa y protección de la Sociedad;
19. Consentir sentencias, solicitar su aclaración, o impugnarlas;
20. Constituirse en cualquier tipo de procesos o procedimientos; y, ejercitar acciones de reparación de daño, así como desistirse de ellas;
21. Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa;
22. Adjudicarse bienes en favor de la Sociedad;
23. Celebrar cualquier tipo de convenios judiciales o extrajudiciales;
24. Pactar procedimientos convencionales;
25. Presentar, ver presentar, interrogar y repreguntar testigos;
26. Recoger todo tipo de documentos y valores depositados o exhibidos ante autoridades, o particulares;

- 27. Firmar cuantos documentos públicos o privados sea menester para el cabal cumplimiento del objeto de la Sociedad;**
- 28. Interponer toda clase de defensas y excepciones;**
- 29. Contestar demandas y reconvencciones así como desahogar la vista que se conceda a la Sociedad y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su total terminación;**
- 30. Firmar demandas, instancias, denuncias, peticiones, reclamos, quejas, ratificaciones, presentaciones, exhibiciones, recibos, finiquitos, contratos, convenios, validaciones, y presentarlas y solicitar y exigir mediante comparecencia, en todo tipo de instancias judiciales, administrativas, arbitrales y particulares; así como ofrecer y desahogar pruebas en toda clase de procedimientos;**
- 31. Intentar o instaurar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios;**
- 32. Objetar y/o redargüir de falsas las firmas y documentos presentados por la contraria;**
- 33. Embargar y hacer señalamiento de bienes para embargo;**
- 34. Pedir el remate de los bienes embargados;**
- 35. Adjudicarse bienes en remate;**
- 36. Reconocer o ratificar documentos y toda clase de escritos; dentro o fuera de juicio;**
- 37. Nombrar peritos y recusar a los de la contraria, así como requerirles de cualquier información necesaria para la defensa de la Sociedad;**
- 38. Gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros como son hipotecas, prendas, embargos y cualesquiera otras;**
- 39. Diligenciar cartas rogatorias y exhortos; incluyendo la facultad de representar a la Sociedad ante Gobiernos o Autoridades y particulares, ya sean todos ellos nacionales o extranjeros;**
- 40. Hacer pagos y daciones en pago a nombre de la Sociedad;**
- 41. Desistirse de la acción y de los efectos de la ejecución de sentencias que hayan causado ejecutoria, así como del juicio de amparo;**
- 42. Apersonarse, denunciar, coadyuvar y comparecer ante toda clase de procuradurías de tipo administrativas o sus equivalentes, sean federales, estatales o municipales;**
- 43. Gestionar, obtener y utilizar cuando así lo requiera el tipo de trámite o la autoridad ante quien debe ejercerse la petición, demanda, reclamo o contestación, la firma electrónica de la Sociedad;**
- 44. Hacer uso a nombre de la Sociedad de los medios electrónicos de contratación, prueba o de trámites judiciales o administrativos, para la procuración de los intereses de la Sociedad;**
- 45. Las demás que establezcan la Ley, los estatutos sociales, las disposiciones administrativas aplicables y aquellas que la propia Asamblea General de Accionistas determine.**



**II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con las facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal.

**III.- PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con las facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal.

**LIMITACIÓN:** El presente poder se otorga a los apoderados única y exclusivamente con la finalidad de representar a la Sociedad ante las diversas autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante las diferentes Secretarías de Estado, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), Comisión Nacional para la protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, así como cualesquiera oficinas regionales y demás dependencias de las Comisiones antes mencionadas y cualesquiera otras dependencias gubernamentales de índole federal, estatal o municipal, y en general, realice cualquier trámite que interese o que afecte los intereses de la sociedad ante autoridades administrativas y sus diferentes dependencias en la República Mexicana.

**IV.- PODER ESPECIAL** para asistir a las Asambleas en las que la Sociedad tenga el carácter de accionista o asociado, y comparecer a ejercer los derechos de voy y voto sobre las acciones o partes sociales en las cuales la Sociedad participe o tenga interés, de conformidad a las indicaciones dadas, pero siempre buscando el mayor beneficio para la Sociedad.”

“**RESOLUCIÓN AO-14 (24-IV-20)**. Otorgar a favor de Alejandro Daniel Haro Acosta (R.F.C. HAAA810708MC8) y Bertín Antonio Macías Jiménez (R.F.C. MAJB830313SJ9), para que de manera individual o conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, ejerza en nombre y representación de la Sociedad, el siguiente poder y facultades:

**PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con las facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal.”

“**RESOLUCIÓN AO-15 (24-IV-20)**. Otorgar a favor de Sidney Douglas Massunaga, para que de manera individual o conjuntamente con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades, ejerza en nombre y representación de la Sociedad, los siguientes poderes y facultades:

**I.- PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal

(hoy Ciudad de México) y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, en consecuencia puede realizar todos los actos de administración que a su discreción considere necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

**LIMITACIÓN:** El poder antes otorgado no se podrá ejercer para suscribir contratos de prestación de servicios referentes a: proveeduría, arrendamiento o de naturaleza similar, a través de los cuales la institución poderdante adquiera la propiedad o arriende bienes o reciba servicios de cualquier naturaleza; en la inteligencia de que esta limitación no aplicará en forma alguna respecto de contratos de prestación de servicios que se suscriban con motivo de las operaciones de banca y crédito que realiza la institución poderdante en términos del artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito.

**II.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES,** teniendo el apoderado las siguientes facultades:

(i) El apoderado antes designado podrá, dentro de sus facultades y con sus respectivas limitaciones, otorgar poderes generales y especiales, reservándose siempre el ejercicio de los mismos.

(ii) El apoderado nombrado podrá revocar todo tipo de poderes otorgados por la Sociedad, incluyendo los otorgados por el Consejo de Administración.”

“**RESOLUCIÓN AO-16 (24-IV-20).** Otorgar a favor de (i) Enrique Margain Pitman, (ii) Jorge Ernesto Jauregui Montero, (iii) Mauricio del Pozzo Ezcurdia, (iv) Per Forsman y (v) Stefan Dobner, poderes en los términos y con las limitaciones que más adelante se establecen, para que los ejerciten de conformidad con lo siguiente:

**PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** el cual ejercerán los apoderados antes designados de manera conjunta o separada, con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, en consecuencia puede realizar todos los actos de administración que a su discreción considere necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos.

**PRIMRA LIMITACIÓN:** El poder descrito en el párrafo anterior, solamente podrá ser ejercido de manera individual en operaciones cuyo importe no exceda la cantidad de EUA\$5'000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional. En el caso de operaciones cuyo importe sea superior a EUA\$5'000,000.00 (cinco millones de dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, el poder descrito en el párrafo anterior deberá ser ejercido cualquier de ellos de manera mancomunada con el Sr. Sidney Douglas Massunaga.

**SEGUNDA LIMITACIÓN:** El poder antes otorgado no se podrá ejercer para suscribir contratos de prestación de servicios referentes a: proveeduría, arrendamiento o de naturaleza similar, a través de los cuales la institución poderdante adquiera la propiedad o arriende bienes o reciba servicios de cualquier naturaleza; en la inteligencia de que esta limitación no aplicará en forma alguna respecto de contratos de prestación de servicios que se suscriban con motivo de las operaciones de banca y crédito que realiza la institución poderdante en términos del Artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito

**II.- OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES,** teniendo el apoderado las siguientes facultades:

(i) Los apoderados antes designados podrán, dentro de sus facultades y con sus respectivas limitaciones, otorgar poderes generales y especiales cualquiera de ellos de manera mancomunada con el Sr. Sidney Douglas Massunaga, reservándose siempre el ejercicio de los mismos.

(ii) Los apoderados nombrados podrán revocar todo tipo de poderes otorgados por la Sociedad, incluyendo los otorgados por el Consejo de Administración.”

“RESOLUCIÓN AO-17 (24-IV-20). Otorgar a favor de Rodrigo Ruiz Esparza Velasco, para que conjunta o separadamente según sea el caso, ejerza los poderes en los términos y con las limitaciones que más adelante se establecen:

**I.- PODER GENERAL LIMITADO PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** con las más amplias facultades generales en términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y sus correlativos en las legislaciones de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite, incluido el Código Civil Federal, en consecuencia pueden realizar todos los actos de administración que a su discreción consideren necesarios, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, con las siguientes limitaciones:

**PRIMERA LIMITACIÓN:** La firma del apoderado antes designado es considerada como Firma “C”, por lo que el ejercicio del presente poder se sujetará a lo siguiente:

- a) En operaciones cuyo importe sea de UN CENTAVO DE DÓLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL y hasta UN MILLÓN DE DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, deberá ejercerlo de forma INDIVIDUAL.
- b) En operaciones cuyo importe sea de UN CENTAVO DE DÓLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL y hasta CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, el apoderado nombrado deberá ejercer el presente poder de forma conjunta con otro apoderado con Firma “B” y que cuente con las mismas facultades.

c) En operaciones cuyo importe sea de UN CENTAVO DE DÓLAR, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL y hasta DIEZ MILLONES DE DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL, el apoderado nombrado deberá ejercer el presente poder de forma conjunta con otro apoderado con Firma "D" y que cuente con las mismas facultades.

**SEGUNDA LIMITACIÓN.-** El poder antes otorgado no se podrá ejercer para suscribir contratos de prestación de servicios referentes a: proveeduría, arrendamiento o de naturaleza similar, a través de los cuales la institución poderdante adquiera la propiedad o arriende bienes o reciba servicios de cualquier naturaleza; en la inteligencia de que esta limitación no aplicará en forma alguna respecto de contratos de prestación de servicios que se suscriban con motivo de las operaciones de banca y crédito que realiza la institución poderdante en términos del artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito.

**COMO PACTO EN CONTRARIO AL ARTÍCULO NOVENTA DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, EL APODERADO AQUÍ INSTITUIDO NO GOZARÁ DE FACULTADES PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, AVALAR O ENDOSAR TÍTULOS DE CRÉDITO.**

**II.- PODER ESPECIAL,** pero tan amplio como en derecho proceda, para que el apoderado antes designado, firme y formalice todo tipo de contratos de apertura de crédito, convenios, reestructuras, reconocimientos de adeudo, así como para que acepte, cancele, libere y extinga todo tipo de garantías reales o personales, incluyendo avales otorgados por los acreditados, deudores u otros obligados que hubieren constituido dichas garantías en favor de la Sociedad poderdante, siempre y cuando se reciba el pago total de los adeudos respectivos y/o éstos se encuentren totalmente liquidados, pudiendo al efecto firmar toda la documentación tanto pública como privada que se requiera para tales fines.

**III.- PODER ESPECIAL,** pero tan amplio como en derecho proceda, para que el apoderado antes designado, ceda los derechos de crédito, derechos litigiosos, derechos de adjudicación, derechos fiduciarios y derechos en ejecución de sentencia, propiedad de la Sociedad Poderdante, sin limitación alguna, quedando facultado para realizar todos los actos y firmar todos los documentos que se requieran para tales fines.

Asimismo, el apoderado antes designado podrá firmar los anexos de las adiciones correspondientes a los diversos contratos de cesión de derechos de crédito, derechos litigiosos, derechos de adjudicación, derechos fiduciarios y derechos en ejecución de sentencia, que en su caso se requieran.

**IV.- PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho proceda, para que el apoderado antes designado, enajene a título oneroso los bienes que hayan sido obtenidos por la Sociedad Poderdante, mediante adjudicación o dación en pago, pudiendo para tal efecto firmar toda la documentación pública o privada que se requiera para tal efecto.**

**LIMITACIÓN. - El apoderado nombrado podrá ejercer esta facultad en forma individual en operaciones cuyo importe no exceda de la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos, Moneda Nacional). En operaciones cuyo importe sea superior a la cantidad antes señalada, el apoderado antes designado deberá ejercer esta facultad conjuntamente con otro apoderado que cuente con la misma facultad.**

**V.- PODER ESPECIAL, pero tan amplio como en derecho proceda, para que el apoderado antes designado, en nombre y representación de “HSBC MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, comparezca ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, federales o locales, a efecto de comparecer en las audiencias de remate, formular posturas, pujas y mejoras, así como pedir la adjudicación de bienes en favor de la Sociedad Poderdante.**

**Única y exclusivamente para el ejercicio del poder relacionado en el párrafo que precede, el apoderado antes designado gozará de un PODER PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y su correlativo en la Entidad Federativa en donde se ejercite, pudiendo al efecto firmar toda la documentación tanto pública como privada que se requiera para tal efecto.”**

**VIII. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS DE LA ASAMBLEA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA MISMA.**

En desahogo del octavo punto de la orden del día, el Presidente manifestó que era necesario designar delegados de la Asamblea que dieran cumplimiento a los acuerdos adoptados y ejecutaran los actos que para el caso fueren necesarios, por lo cual los asistentes decidieron por unanimidad de votos adoptar la siguiente:

**“RESOLUCION AO-18 (24-IV-20). Se resuelve designar a Paulo Cezar Torre Maia, Carmina López Calvet, Marcial Lujan Bravo, Alejandro Daniel Haro Acosta y Bertín Antonio Macías Jiménez, para que, de forma individual o mancomunada, en caso de ser necesario comparezcan ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta de esta Asamblea, para expedir las copias que de la misma sean necesarias, y para que, lleven a cabo cualesquier actos que sean necesarios o convenientes para dar plenos efectos a lo resuelto por la Asamblea”.**

Agotado que fue el orden del día, el Presidente pidió que se suspendiera la Asamblea con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el Secretario que suscribe dio lectura a esta acta, la cual se puso a discusión y, sin haberla habido, se aprobó por unanimidad de votos y se firmó por quienes deben hacerlo.

---

**PAULO CEZAR TORRE MAIA**  
**PRESIDENTE**

---

**CARMINA LÓPEZ CALVET**  
**SECRETARIO**

---

**JOSE GABRIEL MANCERA ARIGUNAGA**  
**COMISARIO**

---

**FABIOLA JARA CONTRERAS**  
**ESCRUTADOR**

---

**BERTÍN ANTONIO MACÍAS JIMÉNEZ**  
**ESCRUTADOR**

**CARMINA LÓPEZ CALVET**, en mi carácter de Secretario del Consejo de Administración de **HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, hago constar que la presente es copia fiel de su original.

Ciudad de México, a 27 de abril de 2020

---

**CARMINA LÓPEZ CALVET**